



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 486/2025

Sucre, 22 de octubre 2025

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 2373 de fecha 20 de octubre de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, nota CITE: DESPACHO N° 990/2025 de 17 de octubre de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Abg. Edwin González Aparicio, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación **PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 – 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, adjuntando proyecto de Ley; y la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 391/25 de 13 de octubre de 2025 que Rechazo el tratamiento del referido documento.

Que, la Constitución Política del Estado, determina en su artículo 302 parágrafo 1) numeral 23), como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así mismo el parágrafo 1) del artículo 321 señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la planificación integral del desarrollo para vivir bien se sustenta en un sistema integrado de planificación sectorial y territorial que busca armonizar la visión y acción del estado plurinacional en una perspectiva estratégica, superando la dispersión de esfuerzos y encarando los grandes desafíos para construir una Bolivia mejor.

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece un conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional numeral 42 parágrafos I del Art. 302 CPE.

Que, mediante INSTRUCTIVO DESPACHO N° 09/2025, el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE establece los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GAMS en fecha 18 de junio de 2025, donde se detalla entre otros lineamientos, de manera particular en la Formulación del POA deberá tomarse en cuenta: EN ACTIVIDADES, EN PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Cursa en antecedentes y documentación el COMUNICADO MEFP/VPCF/DGP/DP/N° 04/2025, donde el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hace saber a todas las Entidades del sector público el calendario presupuestario aprobado.

Así como también la NOTA MEFP/VPCF/DGP/DP/UET N° 1559/2025 Ref.: Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2026 y TECHO PRESUPUESTARIO GESTIONES 2026 - 2030 (1101) GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual se hace conocer el techo presupuestario de la entidad para la formulación del POA 2026.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, mediante el Informe Técnico N° 13/2025 de fecha 05 de agosto de 2025, elaborado por la Jefatura de Presupuestos y el equipo técnico correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se procedió a la formulación del Plan Operativo Anual (POA) 2026, así como del Presupuesto Institucional 2026 y el Presupuesto Plurianual Ajustado 2026 - 2030, ascendiendo el primero a la suma de Bs. 654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos) y el segundo a Bs. 3.022.781.323,00 (Tres Mil Veintidós Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Veintitrés 00/100 Bolivianos), los cuales constituyen los antecedentes necesarios para su remisión a Control Social, a efectos de obtener el respectivo pronunciamiento previo a la emisión del informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y la aprobación por la instancia competente; de igual manera, se incluyó el presupuesto consolidado de las entidades descentralizadas municipales, entre ellas, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMA-VS), la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), documentos que deberán ser remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado (PGE) y posterior aprobación por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento de la normativa vigente en materia presupuestaria.

Que, el documento presentado, contiene la descripción de las principales atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal, los objetivos generales y específicos de cada unidad, objetivos estratégicos institucionales, análisis FODA, descripción de las características del Municipio de Sucre y la identificación de áreas protegidas y datos de la población. Asimismo, contiene el Análisis de los Recursos del IDH Impuesto Directo a los Hidrocarburos.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

I. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026

A) RECURSOS.

- Los Recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre programados para la gestión 2026 de acuerdo a la nota JEF. DE RECAUDACIONES CITE N° 1689/2025 de la dirección de Ingresos en atención al Informe Técnico N° 71/2025, programados por rubros y por fuente de Financiamiento y Organismos Financiadores, los recursos frescos que genera el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en diferentes actividades los cuales fueron estimados por concepto de venta de bienes, servicios, tasas, patentes, tarifas y otros en el marco de las normativas vigentes, dividendos de la gestión 2018 y 2019 que están programados en especie de acuerdo a Nota Cite Contab. N° 241/2025, Transferencias del TGN y Saldos Caja y Bancos respaldados de acuerdo al INFORME TÉCNICO CITE TES. CP N° 366/2025, se programa recursos de créditos internos del BID y Banco Unión de acuerdo a convenios suscritos vigentes, programado bajo los lineamientos de las Directrices y Clasificadores Presupuestarios Aprobados por el MEFP y MPD.

B) GASTOS.

- Están programados de acuerdo a las necesidades de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para cubrir los diferentes requerimientos: personal, insumos, materiales y suministros, activos fijos, servicios y otros requerimientos, que los mismos están programados en Actividades y Proyectos de Inversión para lograr Resultados esperados en operaciones y tareas plasmados en el PTDI y PEI. El Gasto Corriente está programado con un importe de Bs. 95.151.574,00 que corresponde al 19,55% dentro del margen que permite programar que es el 25% y se tiene programado Gastos de Capital con un monto de Bs. 559.489.727,00, bajo los lineamientos estratégicos definidos, mismos que se encuentran plasmados en el PTDI, PEI, define las políticas y objetivos estratégicos del GAMS, representados en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2026. Los objetivos institucionales de la gestión y las acciones de corto plazo 2026. Las tareas y los objetivos planificados a realizar están plasmados en el Informe Técnico N° 27/2025 de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo. El presupuesto está programado para cumplir el resultado a través de la ejecución de recursos y gastos cumpliendo las metas programadas en la gestión 2026 de esta forma garantizar los requerimientos de las juntas vecinales, organizaciones sociales y toda la población en general del Municipio de Sucre.

Las unidades Ejecutoras del GAMS, plasmaron su programación DE GASTOS en las Memorias de Cálculo de acuerdo a las necesidades, los cuales fueron programados en Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Activos Reales, Deudas, Transferencias y otros Gastos, que vienen reflejando en



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



actividades recurrentes, nuevas y proyectos de inversión que serán ejecutados a efectos de mejorar el desarrollo y la calidad de vida en beneficio de los habitantes de la ciudad de Sucre, lo más importante están los proyectos de inversión con los recursos del crédito BID, que los mismos fueron trabajados con la sociedad civil representados por los Actores de Control Social enfocados en la medición de resultados, donde se dio prioridad a los sectores más vulnerables que se priorizaran, en el sector Salud, Educación, Desarrollo Humano, sector productivo, el fortalecimiento y otras actividades.

La Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, los hospitales de primer Nivel y segundo nivel están programados los gastos de acuerdo a Direcciones Administrativas D.A. (3 HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, 4 HOSPITAL MATERNO INFANTIL POCONAS y 5 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL) Aprobados mediante DECRETO EDIL 041/2022 y el corredor Urbano está programado en la DA 6 de acuerdo a Decreto Edil 004/24.

El presupuesto está plasmado en Recursos por Rubros y Gastos por programas en base a los Directrices y Clasificadores aprobados para la gestión 2026, en función a la estructura, adjunto.

De la misma forma está centralizado el Presupuesto del Órgano Deliberativo Concejo Municipal de Sucre Aprobado mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N.º 310/2025 adjunto.

Los recursos y gastos están conformados de acuerdo al siguiente cuadro:

RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	14.721.758,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.965.237,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	103.332.677,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	42.897.000,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	22.005.000,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.950.000,00
1101	20	250	14100	999	Regalías Mineras	253.437,00
1101	20	210	151	0	Tasas	3.702.599,00
1101	20	230	151	0	Tasas	21.500.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	4.570.687,00
1101	20	210	15340	0	Portones Municipales	13.027.200,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.510.442,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.343.934,00
1101	20	230	162		Dividendos	3.242.843,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.555.742,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	384.039,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	47.937.083,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	22.351.893,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	246.192.248,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	115,00
1101	92	230	23211	999	En Efectivo	799.147,00
1101	43	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	50.955.751,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	15.300.000,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	30.000.000,00
TOTAL						654.641.301,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



GASTO		DENOMINACION DE PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
ENTIDAD	PROGrama			
1101	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO		
1101	1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	1.1.1	77.151.574,00
1101	100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	1.1.1	18.000.000,00
1101	101	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AGRICOLA	4.2-10.9.1	2.594.154,00
1101	103	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PECUARIA	4.2-10.9.1	14.198.289,00
1101	110	SANEAMIENTO BÁSICO	4.2-10.9.1	249.916,00
1101	111	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEOS	5.2:6.3	1.054.820,00
1101	120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRO RIEGO	5.2:6.3	6.352.044,00
1101	121	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRO RIEGO - PROYECTOS	4.2.1	433.418,00
1101	130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	4.2.1	2.680.507,00
			5	13.330.000,00
1101	131	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE		
1101	132	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL	5	887.629,00
1101	133	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	5	85.000,00
1101	136	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONSTRUCCIONES AREAS VERDES	5	753.989,00
1101	140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5	360.109,00
1101	160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	5.1	29.902.101,00
1101	170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	6.4	47.827.321,00
1101	171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	4.4.3;4.5.1;6.1	209.004,00
1101	172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VAS DE ACCESO	4.4.3;4.5.1;6.1	11.206.072,00
1101	173	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VAS DE ACCESO URBANO	4.4.3;4.5.1;6.1	39.734.910,00
1101	175	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURAS	4.4.3;4.5.1;6.1	3.518.339,00
1101	176	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS	4.4.3;4.5.1;6.1	1.265.542,00
1101	178	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE VAS	4.4.3;4.5.1;6.1	1.468.241,00
1101	180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	4.4.3;4.5.1;6.1	16.813.235,00
1101	181	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.000.000,00
1101	190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	4.5.1	1.290.050,00
1101	192	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1;6.2;4.9	2.688.939,00
1101	195	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	6.1;6.2;4.9	3.527.402,00
1101	200	GESTIÓN DE SALUD	6.1;6.2;4.9	3.085.858,00
1101	201	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	46.730.509,00
1101	202	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	18.844.952,00
1101	203	GESTIÓN DE SALUD - ZOONOSIS	7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	19.602.416,00
1101	205	GESTIÓN DE SALUD - PROYECTOS PRIMER NIVEL	7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	1.645.692,00
1101	206	GESTIÓN DE SALUD - AMPLIACIONES DE PRIMER NIVEL	7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	172.517,00
1101	210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	1.089.808,00
1101	211	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9;10.9.1;10.9.2	34.767.449,00
1101	213	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - AMPLIACIONES	9;10.9.1;10.9.2	1.124.437,00
1101	214	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS	9;10.9.1;10.9.2	
1101	220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	9;10.9.1;10.9.2	1.618.566,00
1101	221	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1;8.6;10.9.1	5.874.145,00
1101	222	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	8.1;8.6;10.9.1	5.752.768,00
1101	223	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	8.1;8.6;10.9.1	1.098.813,00
1101	230	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.1;8.6;10.9.1	4.487.414,00
1101	232	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTORICOS	8.2;8.6;10.9.1	3.428.923,00
1101	233	PROMOCIÓN Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS	8.2;8.6;10.9.1	78.000,00
1101	240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	8.2;8.6;10.9.1	36.450,00
1101	250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	4.7.1;4.7.2;4.7.3;10.9.1	572.490,00
1101	251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	28.979.337,00
1101	252	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ADULTO MAYOR	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	984.046,00
1101	253	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	2.933.649,00
1101	254	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	46.144,00
1101	260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	363.252,00
1101	270	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	5.361.544,00
1101	271	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACION VIAL	4.5.1	275.220,00
1101	280	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.5.1	819.979,00
1101	282	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS	4.1.1;4.7.1	2.832.517,00
1101	300	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	4.1.1;4.7.1	1.485.433,00
1101	301	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS	6.1;6.2	580.504,00
1101	310	GESTIÓN DE RIESGOS	6.1;6.2	119.775,00
1101	314	GESTIÓN DE RIESGOS - PREVENCIÓN	10.10;5.7	846.697,00
1101	320	RECURSOS HIDRICOS	10.10;5.7	2.453.077,00
1101	321	RECURSOS HIDRICOS AGUA POTABLE	6.3	328.625,00
1101	322	RECURSOS HIDRICOS - CONSTRUCCIONES	6.3	1.097.772,00
1101	330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	6.3	2.715.930,00
1101	332	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3;10.9.1;10.9.2	7.195.246,00
1101	334	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTOS	3;10.9.1;10.9.2	50.000,00
1101	340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	3;10.9.1;10.9.2	2.289.465,00
1101	350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	1.1.1;6.2	65.119.106,00
1101	353	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JUVENTUDES	4.1;4.4.2;10.9.1	813.068,00
1101	354	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES	4.1;4.4.2;10.9.1	294.355,00
1101	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS	4.1;4.4.2;10.9.1	2.655.021,00
1101	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	1.1.2	51.155.418,00
			1.7	24.252.309,00
TOTAL				654.641.801,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



II. PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO

El Presupuesto Plurianual están programados por grupos de recursos y gastos de **Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO	DENOMINACIÓN	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
		Prog	Prog	Prog	PROGRAMADO	PROGRAMADO	
TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS PLURIANUAL		654.641.301	655.185.771,00	581.805.332,00	564.851.965,00	566.296.954,00	3.022.781.323,00

III. POA PRESUPUESTO CONSOLIDADO.

Se adjunta el Presupuesto consolidado, Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026 del GAMS, Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre EMAS, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS.

La Formulación del Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual, se realizó con los diferentes Recursos: Específicos (Propios), Otros Recursos específicos (propios), Regalías Mineras, patentes forestales, Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos, recursos del Tesoro General de la Nación, Recursos de Crédito (BID) y Crédito Banco Unión, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes teniendo el Presupuesto Institucional con un importe de **Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS)** y el Presupuesto Plurianual Ajustado de **Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS)**.

En el siguiente cuadro presentamos el Presupuesto Institucional por Pilares y Polos de Desarrollo, incluido el pilar Transversal, que representa los gastos de funcionamiento del órgano ejecutivo, funcionamiento Órgano Deliberativo, fortalecimiento de otras unidades, provisiones, transferencias y deuda.

Cuadro N° 1:

PRESUPUESTO POR PILARES ESTRATÉGICOS Y POLOS DE DESARROLLO

PILARES Y POLO DE DESARROLLO	OPERACIONES	PRESUPUESTO (En Bs)	PORCENTAJE %
PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE	264	140.400.449,00	21
EDUCACION Y DEPORTES SIN EXCLUSION	44	54.723.592,00	8
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	139	340.222.698,00	52
GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	40	27.129.255,00	4
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	12	4.079.413,00	1
SALUD PARA LA FAMILIA	27	88.085.894,00	13
TOTAL	526	654.641.301,00	100

FUENTE: Elaboración Propia Formulación POA 2026

Se constituyen en **PILARES ESTRATÉGICOS** del municipio:

- PLANIFICACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE,
- EDUCACIÓN Y DEPORTE SIN EXCLUSIÓN,
- EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD, y
- GENERACIÓN DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS.

Así mismo se constituyen en **POLOS de Desarrollo**:

- El TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA y
- La SALUD PARA LA FAMILIA.

El presupuesto destinado a los Pilares y Polos de desarrollo del Municipio de Sucre, suma un total de **Bs. 654.641.301,00** (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos).



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



A continuación, mostramos el Presupuesto destinado a los SECTORES institucionales:

CUADRO Nº 2: PRESUPUESTO POR SECTORES

PILARES Y POLO DE DESARROLLO	SECTOR	TOTAL N° OPERACIONES	OPERACIONES/ ACTIVIDADES	OPERACIÓN DE ACTIVIDADES (En Bs.)	OPERACIONES / INVERSION	OPERACIÓN DE INVERSION (En Bs.)	PRESUPUESTO	PORCENTAJE %
PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE	RECURSOS HIDRICOS	18	8	1.426.397	10	2.715.930	4.142.327,00	3
	MEDIO AMBIENTE	25	21	34.035.810	4	14.582.792	48.618.602,00	35
	HABITAD Y VIVIENDA	66	30	11.716.173	36	12.471.614	24.187.787,00	17
	TRANSPORTE	155	22	5.903.588	133	57.548.145	63.451.733,00	45
SUB TOTAL		264	81	53.081.968,00	183	87.318.481,00	140.400.449,00	100
EDUCACION Y DEPORTES SIN EXCLUSION	EDUCACION	17	15	36.386.015,00	2	1.124.437,00	37.510.452,00	69
	DEPORTE	27	21	6.972.958,00	6	10.240.182,00	17.213.140,00	31
SUB TOTAL		44	36	43.358.973,00	8	11.364.619,00	54.723.592,00	100
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	JUSTICIA	21	21	38.962.327,00			38.962.327,00	11
	SANEAMIENTO BASICO	19	7	1.054.820,00	12	6.352.044,00	7.406.864,00	2
	SEGURIDAD CIUDADANA	10	9	7.245.246,00	1	2.289.465,00	9.534.711,00	3
	ENERGIA	12	10	23.449.209,00	2	24.378.112,00	47.827.321,00	14
	TRANSVERSAL	77	76	230.979.881,00	1	5.511.594,00	236.491.475,00	70
SUB TOTAL		139	123	301.691.483,00	16	38.531.215,00	340.222.698,00	100
GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	AGROPECUARIO	36	12	14.881.623,00	24	5.274.661,00	20.156.284,00	74
	COMERCIO	3	3	4.317.950,00	0		4.317.950,00	16
	INDUSTRIAL	1	1	2.655.021,00	0		2.655.021,00	10
SUB TOTAL		40	16	21.854.594,00	24	5.274.661,00	27.129.255,00	100
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	TURISMO	1	1	572.490,00			572.490,00	14
	CULTURA	11	11	3.506.923,00			3.506.923,00	86
SUB TOTAL		12	12	4.079.413,00			4.079.413,00	100
SALUD PARA LA FAMILIA	SALUD	27	24	86.823.569,00	3	1.262.325,00	88.085.894,00	100
SUB TOTAL		27	24	86.823.569,00	3	1.262.325,00	88.085.894,00	100
TOTAL GENERAL		526	292	510.890.000,00	234	143.751.301,00	654.641.301,00	100

FUENTE: Elaboración Propia formulación POA 2026

Del Cuadro anterior podemos observar que Bs. 143.751.301,00 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos uno 00/100 Bolivianos) es el presupuesto destinado a Operaciones de Inversión, y Bs. 510.890.000,00 (Quinientos Diez Millones Ochocientos Noventa Mil 00/100 Bolivianos) es el presupuesto destinado a Operaciones de las diferentes Actividades Institucionales, mismas que incluyen Secretarías Municipales y los Ocho Distritos Municipales, con un presupuesto total de Bs. 654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos)

Que, la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2026, conformada por la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo Municipal, conferidas las atribuciones que en materia de reglamentos y normativa vigente que motiva modificación la Escalas Salariales para la gestión 2026.

BASE LEGAL

La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, establece lo siguiente:

- **Artículo 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y por un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302, numeral 23.** Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, en su jurisdicción: *Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas Operativos y su presupuesto.*
- **Artículo 321, parágrafo I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- **Artículo 323, parágrafo I.** La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria

La LEY Nº 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

Artículo 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. 3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias. 4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción. 5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado: c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA Ley N° 2042 refiere:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

LA LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N° 777) dispone:

Artículo 1.- La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

La Ley No. 777 de 25 de enero de 2016, que aprueba la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), dispone:

Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY). La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. **Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).** I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el **Artículo 4.** de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo lineamientos del Órgano Rector del SPIE.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Artículo 27. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES). I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo. II. Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL). I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. y II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal. V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Artículo. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14.** Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 249 de 24 de junio de 2025**, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobó los **Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2026**, los cuales forman parte integrante de dicha Resolución en calidad de Anexo, disponiendo además que los mismos son de **cumplimiento obligatorio** para todas las entidades del Sector Público, debiendo aplicarse en los procesos de **formulación, modificación y registro de la ejecución presupuestaria** correspondiente a la gestión fiscal 2026.

Que, mediante **Resolución Bi-Ministerial N° 10 de 29 de julio de 2025**, se aprobaron las **Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2026**, las cuales forman parte integrante de dicha Resolución en calidad de Anexo, estableciéndose además que dichas Directrices son de **cumplimiento obligatorio** para todas las entidades del Sector Público, debiendo ser aplicadas en el proceso de formulación del presupuesto institucional correspondiente a la gestión 2026.

Que, el artículo 6° en su inciso g) de la Ley N° 27/14 "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" indica que el Concejo Municipal tiene la atribución de: Aprobar, Observar o Rechazar de forma justificada el Programa y Plan Operativo Anual, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales, establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de funcionamiento y de inversión.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las cuales debe regirse el proceso de la Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, el artículo 6, inciso b), de la Ley Municipal Autonómica N° 27/14 "Reglamento General Del Concejo Municipal", establece que además de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales Y Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, el inciso d) son atribuciones del Ente Deliberante, aprobar su Presupuesto y Ejecutarlo; h) Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral SPIE; Ley No. 2042, Ley de Administración Presupuestaria; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento nota CITE: DESPACHO N° 990/2025 de 17 de octubre de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando la aprobación del Plan Operativo Anual Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2026 – 2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, adjuntando proyecto de Ley; y la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal N° 391/25 que Rechazo el tratamiento del referido documento; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado Reconsiderar y Abrogar la Resolución Autonómica Municipal 391/2025; en consecuencia APROBAR Y SANCIONAR LA LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 486/2025

LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal Autonómica, tiene por objeto **APROBAR** el "**PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**", conforme lo establecido en el artículo 6 numeral IV de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 16 numeral 14 del mismo cuerpo legal y el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), la Entidad Municipal de Aseo Urbano (EMAS) y la Empresa Local de Agua Potable y



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Alcantarillado Sucre (ELAPAS) y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II

PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DE RECURSOS Y GASTOS). Se **APRUEBA** el Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre **2026 - 2030**, por un importe de **Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 00/100 BOLIVIANOS)**, conforme al anexo que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

CAPITULO III

PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.- (PLAN OPERATIVO ANUAL). **APROBAR** el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", de acuerdo al detalle que se encuentra en anexos y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 6.- (PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE). **APROBAR** los Programas Operativos Anuales Gestión 2026 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS) y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), que son de carácter indicativo al Plan de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

CAPITULO IV

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 7.- (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL). **APROBAR** el PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2026, por un importe total de **Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS)**, clasificados los Ingresos por Rubros y Gastos por Programas y por Categoría Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PRESUPUESTO DE RECURSOS 2026

RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	14.721.758,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.965.237,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	103.332.677,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	42.897.000,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	22.005.000,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.950.000,00
1101	20	220	14100	999	Resaltes Mineras	253.437,00
1101	20	210	151	0	Tasas	3.702.599,00
1101	20	230	151	0	Tasas	21.500.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	4.570.687,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	13.027.200,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.510.442,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1599	0	Otros Ingresos no Especificados	1.343.934,00
1101	20	230	162		Dividendos	3.242.843,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.555.742,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	384.039,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	47.937.083,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	22.351.893,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	246.192.248,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	115,00
1101	92	230	23211	999	En Efectivo	799.147,00
1101	43	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	50.955.751,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	15.300.000,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	30.000.000,00
TOTAL						654.641.301,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



PRESUPUESTO DE GASTOS - GESTIÓN 2026

GASTO				
ENTIDAD	PROGRAMA	DENOMINACION DE PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
1101	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	1.1.1	77.151.574,00
1101	1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	1.1.1	18.000.000,00
1101	100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	4.2-10.9.1	2.594.154,00
1101	101	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AGRICOLA	4.2-10.9.1	14.198.289,00
1101	103	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PECUARIA	4.2-10.9.1	249.916,00
1101	110	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2-6.3	1.054.820,00
1101	111	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEOS	5.2-6.3	6.352.044,00
1101	120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICROIRIEGO	4.2.1	433.418,00
1101	121	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICROIRIEGO - PROYECTOS	4.2.1	2.680.507,00
1101	130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	13.330.000,00
1101	131	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	5	887.629,00
1101	132	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS Y EDUCACION AMBIENTAL	5	85.000,00
1101	133	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	5	753.989,00
1101	136	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONSTRUCCIONES AREAS VERDES	5	360.109,00
1101	140	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	5.1	29.902.101,00
1101	160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.4	47.827.321,00
1101	170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3;4.5.1;6.1	209.004,00
1101	171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	4.4.3;4.5.1;6.1	11.206.072,00
1101	172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VÍAS DE ACCESO	4.4.3;4.5.1;6.1	39.734.910,00
1101	173	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO URBANO	4.4.3;4.5.1;6.1	3.518.339,00
1101	175	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURAS	4.4.3;4.5.1;6.1	1.265.542,00
1101	176	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS	4.4.3;4.5.1;6.1	1.468.241,00
1101	178	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACION DE VÍAS	4.4.3;4.5.1;6.1	16.813.235,00
1101	180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	4.5.1	1.000.000,00
1101	181	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.290.050,00
1101	190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1;6.2;4.9	2.688.939,00
1101	192	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1;6.2;4.9	3.527.402,00
1101	195	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	6.1;6.2;4.9	3.085.858,00
1101	200	GESTIÓN DE SALUD	7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	46.730.509,00
1101	201	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	18.844.952,00
1101	202	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	19.602.416,00
1101	203	GESTIÓN DE SALUD - ZOONOSIS	7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	1.645.692,00
1101	205	GESTIÓN DE SALUD - PROYECTOS PRIMER NIVEL	7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	172.517,00
1101	206	GESTIÓN DE SALUD - AMPLIACIONES DE PRIMER NIVEL	7;10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	1.089.808,00
1101	210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9;10.9.1;10.9.2	34.767.449,00
1101	211	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9;10.9.1;10.9.2	1.124.437,00
1101	213	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - AMPLIACIONES	9;10.9.1;10.9.2	
1101	214	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS	9;10.9.1;10.9.2	1.618.566,00
1101	220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1;8.6;10.9.1	5.874.145,00
1101	221	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1;8.6;10.9.1	5.752.768,00
1101	222	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	8.1;8.6;10.9.1	1.098.813,00
1101	223	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	8.1;8.6;10.9.1	4.487.414,00
1101	230	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2;8.6;10.9.1	3.428.923,00
1101	232	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTÓRICOS	8.2;8.6;10.9.1	78.000,00
1101	233	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS	8.2;8.6;10.9.1	36.450,00
1101	240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	4.7.1;4.7.2;4.7.3;10.9.1	572.490,00
1101	250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	28.979.337,00
1101	251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	984.046,00
1101	252	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ADULTO MAYOR	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	2.933.649,00
1101	253	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	46.144,00
1101	254	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS	1.1;10.9.2;10.1;10.2;10.4.1;10	363.252,00
1101	260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.4.1;10.4.2;10.9.1;10.9.2	5.361.544,00
1101	270	MALADIA Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	275.220,00
1101	271	MALADIA Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SEÑALIZACIÓN VIAL	4.5.1	819.979,00
1101	280	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1;4.7.1	2.832.517,00
1101	282	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS	4.1.1;4.7.1	1.485.433,00
1101	300	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	6.1;6.2	580.504,00
1101	301	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS	6.1;6.2	119.775,00
1101	310	GESTIÓN DE RIESGOS	10.10;5.7	846.697,00
1101	314	GESTIÓN DE RIESGOS - PREVENCIÓN	10.10;5.7	2.453.077,00
1101	320	RECURSOS HIDRÍCOS	6.3	328.625,00
1101	321	RECURSOS HIDRÍCOS AGUA POTABLE	6.3	1.097.772,00
1101	322	RECURSOS HIDRÍCOS - CONSTRUCCIONES	6.3	2.715.930,00
1101	330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3;10.9.1;10.9.2	7.195.246,00
1101	332	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3;10.9.1;10.9.2	50.000,00
1101	334	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTOS	3;10.9.1;10.9.2	2.289.465,00
1101	340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1.1;6.2	65.119.106,00
1101	350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1;4.4.2;10.9.1	813.068,00
1101	353	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - JUVENTUDES	4.1;4.4.2;10.9.1	294.355,00
1101	354	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES	4.1;4.4.2;10.9.1	2.655.021,00
1101	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	51.155.418,00
1101	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-DEUDAS	1.7	24.252.309,00
TOTAL				654.641.301,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



ARTÍCULO 8.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE - EMAS). APROBAR el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2026 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS, por un importe total de **Bs. 39.772.500 (Treinta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN EMAVS-PF). APROBAR el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2026 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAVS-PF, por un importe total de **Bs. 21.630.000 (Veintiún Millones Seiscientos Treinta Mil 00/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 10.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS). APROBAR el Plan Operativo Anual Gestión 2026 y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucionales de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, por un importe total de **Bs. 163.235.516,66 (Ciento Sesenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Dieciséis con 66/100 Bolivianos)**, que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Gestión 2026, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO 11.- (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL G.A.M.S.). El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto Institucional Gestión 2026 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVS-PF, de la Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS al Presupuesto Institucional Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 12.- (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE). APROBAR el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2026 por un importe total de **Bs. 18.000.000,00 (Dieciocho Millones 00/100 Bolivianos)**, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, aprobada de acuerdo a la Resolución Autonómica Municipal N° 310/2025.

ARTÍCULO 13.- (PRESUPUESTO CONSOLIDADO). APROBAR el "PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2026", por un importe total de **Bs. 879.279.317,66 (Ochocientos Setenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Diecisiete con 66/100 Bolivianos)**, en cumplimiento a la competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con la Ley N° 27/14 de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	636.641.301,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.000.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	39.772.500,00
EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE	21.630.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	163.235.516,66
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL G.A.M.S.	879.279.317,66



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL y PLANILLA PRESUPUESTARIA). APROBAR la Escala Salarial Consolidada de los Órganos Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Planilla Presupuestaria Municipal para la Gestión 2026, conforme a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA					
(Expresado en Bolivianos)					
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
GESTION:	2026				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19,776.00	19,776.00
	2	CONCEJAL	11	19,454.00	213,994.00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/ASESOR DEL PLENO	11	17,807.00	195,877.00
EJECUTIVO	4	ASESOR I / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR I JURIDICO	49	13,728.00	672,672.00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR II COMISION	39	10,298.00	401,622.00
	6	ASESOR III DE CONCEJAL/ RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	34	9,481.00	322,354.00
OPERATIVO	7	ASESOR IV LEGAL/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	65	8,637.00	561,405.00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO II	13	7,325.00	95,225.00
	9	PROFESIONAL IV/ TECNICO III/TECNICO III CONTABLE/TECNICO III ASESOR	1	6,934.00	6,934.00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL V/ SECRETARIA I/ TECNICO IV	117	6,406.00	749,502.00
	11	PROFESIONAL VI/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	15	5,463.00	81,945.00
	12	PROFESIONAL VII/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR I	30	5,117.00	153,510.00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ AUXILIAR II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR	85	4,715.00	400,775.00
	14	TECNICO VIII/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO/ AUXILIAR III	4	4,614.00	18,456.00
	15	AUXILIAR IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	3	4,231.00	12,693.00
	16	AUXILIAR V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	113	4,041.00	456,633.00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			591	148,027	
TOTAL COSTO MENSUAL					4,363,373
TOTAL COSTO ANUAL					52,360,476

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026 y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2026, emitidas por el Organo Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En sujeción al artículo 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y las "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales (...)", El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 310/2025 que aprueba el Presupuesto de Gastos del Órgano Legislativo Municipal Gestión 2026.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Los Proyectos de la Gestión 2026, que no se concluyan en su ejecución, deberán ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2026, como proyectos de continuidad (preinversión e inversión) en consenso con las diferentes juntas vecinales, sectores beneficiarios e involucrados en los diferentes programas y proyectos de las Sub Alcaldías, asegurando de manera efectiva su financiamiento, dando cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2026, deberá ajustarse con los recursos provenientes de Saldo Caja Bancos en concordancia a lo establecido en el PTDI, en cumplimiento a la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2026, deberá ajustarse a los presupuestos aprobados de las entidades y Empresas Descentralizadas y Desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de acuerdo a las directrices del Órgano Rector y la normativa legal vigente para cada Órgano.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 486/2025, para los fines consiguientes de ley.

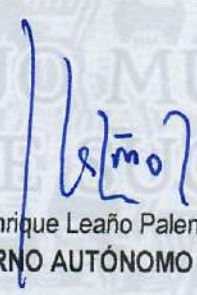
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Abg. Edwin Gonzalez Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 486/2025, LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026 - 2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

